I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

25939 *CORRECCION de errores de la Orden 75/1989, de 2 de octubre, por la que se aprueban las normas, los programas, el cuadro médico de exclusiones y los ejercicios físicos por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación de Grado Superior.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden 75/1989, de 2 de octubre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 31337, apartado G, aparato locomotor, punto 4, donde dice: «... la normal vía mecánica articular», debe decir: «... la normal biomecánica articular».

En la página 31338, apartado H, aparato de la visión, punto 21, Cuerpo General de la Armada, donde dice: «Astigmatismo: ± 2 dioptrías con independencia ...», debe decir: «Astigmatismo: ± 0,75 dioptrías con independencia ...».

En la misma página, resto de Cuerpos y Escalas, donde dice: «Astigmatismo: + 2 dioptrías con independencia ...», debe decir: «Astigmatismo: ± 2 dioptrías con independencia ...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

25940 *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de septiembre de 1989 por la que se modifican los apartados 3 y 6 de la Orden de 4 de mayo de 1979, sobre composición de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre de 1989, página número 30950, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, donde dice: «Dos representantes del Ministerio de Defensa, con categoría de Oficial Superior, uno nombrado por la Dirección General de Política de Defensa y otro por la Dirección General de Armamento y Material», debe decir: «Dos representantes del Ministerio de Defensa, con categoría de Oficial Superior, uno nombrado por la Subsecretaría del Departamento y otro por la Dirección General de Armamento y Material».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

25941 *ORDEN de 27 de octubre de 1989 sobre límites máximos de residuos de plaguicidas en productos vegetales.*

La Orden de 11 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 21) supone la trasposición al ordenamiento español de la Directiva del Consejo 76/895/CEE, de 23 de noviembre (DOCE L 340/26, de 9 de diciembre), relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas, y sus posteriores modificaciones recogidas en las Directivas de la Comisión 79/700/CEE, de 24 de julio, y 80/428/CEE, de 28 de marzo, y en las Directivas del Consejo 81/36/CEE, de 9 de febrero y 82/528/CEE, de 19 de julio, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por los artículos 4.° y 5.° de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1984).

De conformidad con lo previsto en el punto 5 de la citada Orden de 11 de marzo de 1987, la Comisión Conjunta de Residuos de Productos Fitosanitarios ha determinado nuevos límites máximos de residuos y modificaciones de los anteriormente vigentes, armonizados con los establecidos por las Directivas del Consejo 86/362/CEE, de 24 de julio (DOCE L 221/37, de 7 de agosto), 88/298/CEE, de 16 de mayo (DOCE L 221/37, de 7 de agosto), 89/186/CEE, de 6 de marzo (DOCE L 66/36, de 10 de marzo), y con las cantidades máximas que se establecen para frutos cítricos y plátanos por las Directivas del Consejo 67/427/CEE, de 27 de junio (DOCE número 148/1, de 11 de julio), 71/160/CEE, de 30 de marzo (DOCE L 208/25, de 30 de julio).

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.° El anexo II de la Orden de 11 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en la que se fijan límites máximos de residuos de plaguicidas en productos vegetales, se sustituye por la relación de «Límites máximos de residuos plaguicidas en productos vegetales», que figura como anexo de la presente disposición.

Art. 2.° Además de los métodos a que se refiere el apartado C del punto 1 de la citada Orden de 11 de marzo de 1987, será de aplicación para tales fines la metodología oficial prescrita en los anexos I, II, III y IV de la Directiva del Consejo 67/427/CEE, de 27 de junio.

Los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4.° de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, determinarán lo relativo a:

1. El mantenimiento de la exclusión del ingrediente activo bifenilo de entre los plaguicidas de uso autorizados en España, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva del Consejo 67/427/CEE, de 27 de junio.
2. La inclusión entre las condiciones de inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, de las indicaciones relativas a la obligatoriedad de indicar el tratamiento en las facturas y envases de los productos vegetales que así corresponda, de entre los contemplados en las Directivas del Consejo 67/427/CEE, de 27 de junio, y 71/160/CEE, de 30 de marzo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3.6 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con excepción de aquellos límites máximos que supongan una reducción sobre los que figuraban en el anexo II de la citada Orden de 11 de marzo de 1987, los cuales entrarán en vigor a los dos meses.

Madrid, 27 de octubre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.

ANEXO I

LIMITES MAXIMOS DE RESIDUOS PLAGUICIDAS EN PRODUCTOS VEGETALES(1)

(1) La denominacion productos vegetales incluye exclusivamente a los destinados a la alimentacion humana o del ganado, en consonancia con el epigrafe 3.3. de la Reglamentacion Tecnico-Sanitaria de los plaguicidas (Real Decreto 3.349/1983 de 30 de Noviembre).
Los limites o contenidos maximos de residuos (LMRs) del presente Anejo, se expresan para aquellos productos vegetales donde pueden aparecer en niveles cuantificables. No figuran explicitamente relacionados productos vegetales, procedentes de otros cultivos en que esta autorizado el uso del plaguicida, donde los niveles de residuos queden por debajo del limite de deteccion. A estos efectos se considera como limite de deteccion la ultima cifra que aparece en la relacion de los LMRs correspondientes a cada ingrediente activo.
En consecuencia, la relacion de productos vegetales que aparece en la 3ra. columna del presente Anejo, no determina la autorizacion o prohibicion del uso del ingrediente activo en los correspondientes cultivos, a cuyos efectos se atendera a las autorizaciones que determinan las respectivas inscripciones en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, que reglamentariamente deben figurar en sus etiquetas.

(2) Estos valores se consideran limites de residuos extraños (LREs) no procedentes de la utilizacion de la sustancia como plaguicida agricola.

(3) Estos ingredientes activos no son de uso autorizado en España para aplicacion agricola y sus limites maximos de residuos han sido determinados segun lo previsto en el epigrafe 5.2. de la Reglamentacion Tecnico-Sanitaria de los Plaguicidas.

Nombre comun y definicion del residuo	Nombre quimico	Contenido maximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
acefato	N-acetiltiofosforamidato de O,S-dimetilo.	2,00: frutos de hueso y alcachofa. 1,00: frutos citricos,lechuga,uva y berenjena. 0,50: frutos de pepita, guisantes y pimiento. 0,30: puerro y pepino. 0,20: tomate, judias verdes y lupulo. 0,02: patata y remolacha. 0,01: los demas productos vegetales.
alacloro (residuo: suma de alacloro, 2,6-dietilanilina y su 1-hidroxietil, expresado como - alacloro).	2-cloro-N-(2,6-dietilfenil)-N-metoximetil acetamida.	0,50: forrajes de maiz y sorgo. 0,10: cebolla, coles, granos de maiz y semillas oleaginosas. 0,05: los demas productos vegetales.
aldicarb (residuo: suma de aldicarb, su sulfoxido y su sulfona, expresado como aldicarb).	N-metilcarbamato de (2-metil-2-metiltiopropilidenil)amina.	5,00: tabaco. 1,00: coronas de remolacha. 0,50: patatas. 0,30: platanos. 0,20: frutos citricos. 0,10: semilla de algodon. 0,05: los demas productos vegetales.
aldrin (3) (residuo: suma de aldrin y dieldrin, exprdo. como dieldrin).	1,2,3,4,10,10-hexacloro-1,4,4a,5,8,8a-hexahidro-1,4-endo-5,8-exo-dimetanonaftaleno.	0,10 : especias, te y similares. 0,01(2): los demas productos vegetales.
alfa-cipermetrin (residuo: ver cipermetrin).	(1RS)-cis-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (RS)--alfa-ciano-3-fenoxibencilo.	(ver cipermetrin)

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
aloxidim (residuo: suma de aloxidim, su sal sodica y su analogo desalil-oxidado (CMI), exprdo como aloxidim).	3-(1-(aliloximino)butil)-4-hidroxi--6,6-dimetil-2-oxociclohex-3-enocarboxilato de metilo.	0,50: hortalizas (excepto tuberculos, raices y bulbos). 0,20: fresas y coronas de remolacha. 0,05: tuberculos y bulbos, alfalfa, granos de leguminosas y semillas de girasol y de -colza. 0,02: remolacha y otras raices. 0,01: los demas productos vegetales.
ametrina	2-etilamino-4-isopropilamino-6-metiltio-1,3,5-triazina.	0,05: todos los productos vegetales.
aminotriazol	3-amino-(1H)-1,2,4-triazol.	0,05: todos los productos vegetales.
amitraz (residuo: suma de amitraz y N-(2,4-dimetil fenil)-N'-metilformamidina, exprdo. como N-(2,4-dimetilfenil)--N'-metilformamidina)	N-metilbis(2,4-xililiminometil)amina.	0,50: frutas y hortalizas de fruto. 0,05: semilla de algodon. 0,01: los demas productos vegetales.
ANA (residuo: suma del ANA sus sales y su amida (NAD),expr. como ANA)	acido 1-naftilacetico.	0,10: frutas. 0,05: los demas productos vegetales.
anhidrido sulfuroso (residuo: dioxido de azufre, libre o conjugado, que se genera de descomposicion de metabisulfitos).	dioxido de azufre	10,00: uva. 0,20: los demas productos vegetales.
antraquinona	9,10-antracenodiona.	0,02: todos los productos vegetales.
aramite (3)	sulfito de 2-(4-terbutilfenoxi)-1--metiletilo y de 2-cloroetilo.	0,01(2): todos los productos vegetales.
asulam	4-aminobenzosulfonilcarbamato de metilo.	0,50: caña de azucar. 0,05: los demas productos vegetales.
atrazina	2-cloro-4-etilamino-6-isopropilamino-1,3,5-triazina.	1,00: forrajes de maiz y sorgo. 0,25: granos de maiz y sorgo. 0,10: los demas productos vegetales.
avermectina-B1 (residuo: suma de avermectin-B1b y avermectin-B1a, y su isomero delta-8,9)	B1a: 5-O-desmetilavermectin-A1a. B1b: 5-O-desmetil-25-des(1-metilpropil)-25-(1-metiletil)avermectin-A1a. (mezcla con >80% de B1a y <20% de B1b)	0,01: todos los productos vegetales.
azinfos-etil	ditiofosfato de O,O-dietilo y de S--(3,4-dihidro-4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3-il)metilo.	0,05: todos los productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales (1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
azinfos-metil	ditiofosfato de O,O-dimetilo y de S-(3,4-dihidro-4-oxo-1,2,3-benzotriazin-3-il)metilo.	2,00: fr. cítricos, melocotón y albaricoque. 1,00: uva. 0,50: las demás frutas y hortalizas (excepto patata). 0,05: patata y los demás productos vegetales.
azufre	azufre	50,00: todos los productos vegetales.
barban (3) (residuo: ver clorprofam).	N-(3-clorofenil)carbamato de 4-cloro-2-butinilo.	(ver clorprofam).
benalaxil	N-(2,6-dimetilfenil)-N-(fenilacetil)-DL-alaninato de metilo.	2,00: lupulo y tabaco. 0,50: uva, cucurbitaceas, tomate, pimiento y cebolla. 0,10: lechuga. 0,05: los demas productos vegetales.
bendiocarb	N-metilcarbamato de 2,2-dimetil-1,3-benzodioxol-4-ilo.	0,05: todos los productos vegetales.
benfluralina	N-butil-N-etil-2,6-dinitro-4-trifluorometilanilina.	0,02: ajo, lechuga, tabaco, alfalfa y lentejas 0,01: los demas productos vegetales.
benfuracarb	N-[2,3-dihidro-2,2-dimetilbenzofuran-7-il-oxicarbonil(metil)aminotio]-N-isopropil-beta-alanilato de metilo.	2,00: frutos de pepita y cítricos. 0,20: hortalizas, grano de maiz, remolacha azucarera y tabaco. 0,10: los demas productos vegetales.
benodanilo	2-iodobenzanilida.	0,05: todos los productos vegetales.
benomilo (residuo: ver carbendazima).	1-(butilcarbamoil)bencilimidazol-2-ilcarbamato de metilo.	(ver carbendazima)
bensulfuron	benzoato de metilo y de 2-(4,6-dimetoxipirimidin-2il)aminocarbonil)aminosulfonilmetil.	0,05: todos los productos vegetales.
bensulida (residuo: suma de bensulida y su analogo oxigenado).	ditiofosfato de O,O-diisopropilo y de S-2-fenilsulfonilaminoetilo.	0,05: todos los productos vegetales.
bensultap	dibencenotiosulfonato de S,S'-2-dimetilaminotrimetileno.	0,02: todos los productos vegetales.
bentazona	2,2-dioxido de 3-isopropil-(1H)-benzo-2,1,3-tiadiazin-4-ona.	0,10: todos los productos vegetales.
benzotiazuron	N-(2-benzotiazolil)-N-metilurea.	0,10: coronas de remolacha. 0,05: los demas productos vegetales.
benzoximato (residuo: suma de benzoximato y su desbenzoil metabolito, expr como benzoximato).	benzoato de 3-cloro-alfa-etoxiimino-2,6-dimetoxibencilo.	3,00: uva. 1,00: las demas frutas. 0,01: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
bifenilo (3)	**difenilo**	**70,00: frutos cítricos.** **0,01: los demas productos vegetales.**
bifenox	5-(2,4-diclorofenoxi)-2-nitrobenzoato de metilo.	0,05: todos los productos vegetales.
bifentrin	(Z)-(1RS)-cis-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de 2-metilbifenilo-3-ilmetilo.	0,50: fresas. 0,20: manzana, pera, melocotón, uva, melón, sandía, tomate, pimiento, judías verdes y alcachofa. 0,02: semilla de algodón. 0,01: los demas productos vegetales.
binapacril	3,3-dimetilacrilato de (6-sec-butil-2,4-dinitrofenilo).	0,30: frutas y hortalizas (excepto tubérculos, raíces y bulbos). 0,05: tubérculos, raíces, bulbos y los demas productos vegetales.
bioresmetrin	(1R,3R)-2,2-dimetil-3-(2-metilprop-1-enil)ciclopropanocarboxilato de S-bencil-3-furilmetilo.	0,10: todos los productos vegetales.
bitertanol	1-(4-fenilfenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)-2-butanol.	1,00: frutos de hueso y de pepita. 0,05: los demas productos vegetales.
bromacilo	5-bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.	0,05: todos los productos vegetales.
bromofenoxim	O-(2,4-dinitrofenil)oxima del 3,5-dibromo-4-hidroxibenzaldehído.	0,05: todos los productos vegetales.
bromofos-etil	tiofosfato de O,O-dietilo y de O-(4-bromo-2,5-diclorofenilo).	0,50: frutas y hortalizas (excepto patata). 0,05: patata y los demas productos vegetales.
bromopropilato	4,4-dibromobencilato de isopropilo.	5,00: lupulo. 3,00: frutos cítricos, platano y te. 2,00: frutos de hueso y de pepita, uva y fresas 1,00: hortalizas (excepto patata). 0,05: patata y los demas productos vegetales.
bromoxinil	3,5-dibromo-4-hidroxibenzonitrilo.	0,10: todos los productos vegetales.
bromuro de metilo	bromometano	0,10: todos los productos vegetales (a partir del momento en que se ofrecen para el consumo).
bupirimato	dimetilsulfamato de 5-butil-2-etilamino-6-metilpirimidin-4-ilo.	2,00: lupulo. 0,50: hortalizas (excepto hortalizas de hoja) y fresa. 0,20: frutos de hueso y pepita. 0,02: hortalizas de hoja y los demas productos vegetales.
buprofezin	2-ter-butilimino-3-isopropil-5-fenil-3,4,5,6-tetrahidro-2H-1,3,5-tiadiazin-4-ona.	1,00: tomate. 0,20: frutos cítricos y cucurbitaceas. 0,01: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
butacloro	**N-(butoximetil)-2-cloro-2',6'-dietilacetanilida.**	**1,00: paja de arroz.** **0,50: arroz.** **0,05: los demas productos vegetales.**
butilato	**N,N-diisobutiltiocarbamato de S-etilo.**	**0,05: todos los productos vegetales.**
butocarboxim (residuo: suma de butocarboxim y butoxicarboxim, expresado como butocarboxim).	O-metilcarbamoiloxima de 3-(metiltio)-butanona.	2,00: frutos citricos. 0,05: los demas productos vegetales.
butoxicarboxim (residuo: ver butocarboxim).	O-metilcarbamoiloxima de 3-metilsulfonilbutanona.	(ver butocarboxim)
butoxido de piperonilo	5-(2-(2-butoxietoxi)etoximetil)-6-propil-1,3-benzodioxol.	15,00: granos de cereales y de leguminosas. 5,00: patata, especias, cafe, te, frutos secos y semillas oleaginosas. 0,50: los demas productos vegetales.
butralina	N-sec-butil-4-terc-butil-2,6-dinitroanilina.	5,00: tabaco. 0,10: frutos de hueso y pepita, citricos, fresas, zanahoria, alcachofa, tomate, berenjena, pimiento, ajo, cebolla, judias verdes, granos de judias y semillas de algodon y de soja. 0,05: los demas productos vegetales.
buturon (3) (residuo: ver monolinuron).	N'-(4-clorofenil)-N-metil-N-(1-metil-2-propinil)urea.	(ver monolinuron)
captafol(3)	N-(1,1,2,2-tetracloroetiltio)ciclohex-4-eno-1,2-dicarboximida.	0,05(2): todos los productos vegetales.
captan (residuo: determinado conjuntamente como suma de captan y folpet).	N-(triclorometiltio)ciclohex-4-eno-1,2-dicarboximida.	3,00: frutos de pepita,uvas,otras bayas y pequeños frutos, tomate y berenjena. 2,00: frutos de hueso, garbanzos, habas, judias verdes, guisantes, lechuga, escarola, endivia y puerro. 0,10: los demas productos vegetales.
carbaril	**N-metilcarbamato de 1-naftilo.**	**5,00: frutos citricos.** **3,00: frutos de hueso y de pepita, uva,coles, hortalizas de hoja,alfalfa y otras forrajeras.** **1,00: arroz y otros productos vegetales(excepto los demas cereales y patata).** **0,50: los demas granos de cereales.** **0,10: patata.**
carbendazima (residuo: suma de carbendazima, benomilo y metil-tiofanato, ex-	bencilimidazol-2-ilcarbamato de metilo	7,00: frutos citricos. 5,00: frutos de hueso y de pepita,uvas y otras bayas y hortalizas de hoja. 3,00: patata.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg/Kg. (p.p.m.)
presado como carbendazima).		2,00: otras hortalizas (excepto raices). 1,00: las demas frutas. 0,50: granos de cereales. 0,10: raices y los demas productos vegetales.
carbetamida	N-fenilcarbamato de (R)-(-)-1-(etilcarbamoil)etilo.	0,20: alfalfa y trebol. 0,10: remolacha y semilla de colza. 0,05: los demas productos vegetales.
carbofenotion	ditiofosfato de 0,0-dietilo y de S-(4-clorofeniltio)metilo.	2,00: frutos citricos. 0,50: frutos de hueso y de pepita. 0,05: granos de maiz y semilla de algodon. 0,02: los demas productos vegetales.
carbofurano (residuo: ver carbosulfan).	N-metilcarbamato de 2,2-dimetil-2,3-dihidro-7-benzofuranilo.	(ver carbosulfan).
carbosulfan (residuo: suma de carbosulfan, carbofurano y 3-hidroxicarbofurano, exprdo. como carbofurano).	((dibutilamino)tio)-metilcarbamato de 2,3-dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranilo.	10,00: tabaco. 2,00: frutos citricos,lupulo y forrajes de maiz y de sorgo. 1,00: frutos de hueso y de pepita. 0,20: patata. 0,10: los demas productos vegetales.
carboxina	5,6-dihidro-2-metil-1,4-oxatiin-3-carboxanilida.	0,20: todos los productos vegetales.
cartap (residuo: determinado y expresado como nereistoxina, metabolito del cartap).	bis(tiocarbamato) de S,S'-(2-dimetilaminotrimetileno).	0,01: todos los productos vegetales.
cianamida de hidrogeno	cianamida de hidrogeno	0,05: todos los productos vegetales.
cianazina	2-(4-cloro-6-etilamino-1,3,5-triazin-2-ilamino)-2-metilpropionitrilo.	0,05: todos los productos vegetales.
cicloato	N-ciclohexil-N-etiltiocarbamato de S-etilo.	0,05: todos los productos vegetales.
cicloxidim	2-1-(etoxiimino)butil-3-hidroxi-5-(2H-tetrahidrotiopiran-3-il)-2-ciclohexan-1-ona.	2,00: guisantes verdes. 1,00: nabos. 0,50: uva, judias verdes, col y coliflor. 0,05: los demas productos vegetales.
ciflutrin	(1RS)-cis-trans-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (RS)-alfa-ciano-4-fluoro-3-fenoxibencilo.	2,00: alfalfa. 0,50: lechuga. 0,20: frutos de hueso y de pepita y hortalizas de fruto. 0,02: los demas productos vegetales.
cihalotrin-lambda	mezcla de isomeros a y a' del (1RS)-cis-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (RS)-alfa-ciano-3-fenoxibencilo.	0,50: frutos de hueso, citricos y uva. 0,20: pimiento, paja de legumbres y forraje de maiz y de leguminosas. 0,05: frutos de pepita,aceituna,las demas hor-

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
		talizas,granos de maiz y de leguminosas y semillas oleaginosas.
		0,01: los demas productos vegetales.
cimoxanilo	1-(2-ciano-2-metoximinoacetil)-3-etil-urea.	0,20: lechuga y uva.
		0,05: los demas productos vegetales.
cipermetrin (residuo: suma de sus isomeros, incluido el alfa-cipermetrin).	(1RS)-cis,trans-3-(2,2-diclorovinil)--2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (RS)-alfa-ciano-3-fenoxibencilo.	5,00: alfalfa, forrajes y paja de cereales.
		2,00: frutos citricos y espinacas.
		1,00: frutos de hueso, de pepita y de baya y las demas hortalizas (excepto las de --- bulbo,raices y tuberculos).
		0,10: hortalizas de bulbo.
		0,05: raices, tuberculos y los demas productos vegetales.
ciromazina	N-ciclopropil-1,3,5-triazina-2,4,6--triamina.	5,00: lechuga y apio.
		2,00: judias verdes, guisantes y pimientos.
		0,50: tomate, zanahoria y cebolla.
		0,10: cucurbitaceas.
		0,05: los demas productos vegetales.
clofentezin	3,6-bis(2-clorofenil)-1,2,4,5-tetrazina.	1,00: fresa.
		0,20: frutos de hueso y de pepita y citricos.
		0,05: los demas productos vegetales.
clopiralida	acido 3,6-dicloropiridin-2-carboxilico	1,00: paja de cereales.
		0,50: granos de cereales, remolacha azucarera y forraje de remolacha.
		0,01: los demas productos vegetales.
clorbenside (3) (residuo: suma de clor benside, su sulfoxido y su sulfona).	sulfuro de 4-clorobencilo y de 4-clorofenilo.	2,00: frutas y hortalizas (excepto patata).
		0,05: patata y los demas productos vegetales.
clorbufam (3) (residuo: ver clorprofam).	N-(3-clorofenil)carbamato de 1-metil--2-propinilo.	(ver clorprofam).
clordano (3) (residuo: suma de sus isomeros cis y trans y oxiclordano).	1,2,4,5,6,7,8,8-octacloro-3a,4,7,7a--tetrahidro-4,7-endo-metanoindano.	0,05 : especias, te y similares.
		0,02(2): granos de cereales.
		0,01(2): los demas productos vegetales.
clorfenson	4-clorobencenosulfonato de 4- clorofenilo.	1,50: frutas y hortalizas (excepto patata)
		0,05: patata y los demas productos vegetales.
clorfenvinfos (residuo: suma de sus isomeros E y Z).	fosfato de dietilo y de 2-cloro-1--(2,4-diclorofenil)vinilo.	1,00: frutos citricos.
		0,50: apio, perejil y hortalizas de bulbo, de raiz y de tuberculo (excepto patata).
		0,10: las demas hortalizas (excepto patata y champiñon).
		0,05: patata,champiñon y los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
clorfluazuron	N-4-(3-cloro-5-trifluorometil-2-piridiniloxi)-3,5-diclorofenilaminocarbonil-2,6-difluorobenzamida.	0,05: todos los productos vegetales.
cloridazona	5-amino-4-cloro-2-fenilpiridazin-3(2H)-ona.	0,50: forraje de remolacha. 0,10: remolacha, espinacas y acelgas. 0,05: los demas productos vegetales.
clormequat (residuo: suma de clormequat y de su cloruro, exprdo. como ion clormequat).	ion 2-(cloroetil)trimetilamonio.	10,00: paja de cereales. 3,00: peras, centeno y avena. 1,00: trigo, uva y pasas de uva. 0,05: los demas productos vegetales.
clormefos	ditiofosfato de S-clorometilo y de -O,O-dietilo.	0,02: todos los productos vegetales.
clorobencilato (3)	4,4'-diclorobencilato de etilo.	2,00: frutas (excepto frutos de cascara) y hortalizas (excepto patata). 0,20: frutos de cascara. 0,05: patata y los demas productos vegetales.
cloroxuron	3-(4-(4-clorofenoxi)fenil)-1,1-dimetilurea.	0,20: frutas y hortalizas (excepto patata). 0,05: patata y los demas productos vegetales.
clorpirifos	tiofosfato de O,O-dietilo y de O-(3,5,6-tricloro-2-piridilo).	0,50: frutos de hueso y de pepita y de citricos,uva,pimiento,hortalizas de hoja y paja de cereales. 0,20: platano, aceitunas,legumbres verdes y las demas hortalizas de fruto. 0,05: los demas productos vegetales.
clorpirifos-metil	tiofosfato de O,O-dimetilo y de O-(3,5,6-tricloro-2-piridilo).	1,00: lechuga. 0,50: frutas y pimiento. 0,20: las demas hortalizas de fruto. 0,10: otras hortalizas (excepto las raices y tuberculos). 0,02: raices, tuberculos y los demas productos vegetales.
clorprofam (residuo: suma de barban, clorbufam y clorprofam, expresados como 3-cloroanilina).	N-(3-clorofenil)carbamato de isopropilo.	0,10: apio, zanahoria, chirivia, perifollo y perejil. 0,05: los demas productos vegetales (excepto la patata). (patata: ver profam).
clorsulfuron	1-(2-clorofenilsulfonil)-3-(4-metoxi-6-metil-1,3,5-triazin-2-il)urea.	0,05: todos los poductos vegetales.
clortal-dimetil	tetracloroterftalato de dimetilo.	0,50: lechuga,tomate,ajo,cebolla,patata,col, fresa y algodon. 0,01: los demas productos vegetales.
clortalonil	tetracloroisoftalonitrilo.	1,00: tomate, berenjena, apio y fresas. 0,50: frutos de hueso y de pepita y granos de leguminosas.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
		0,20: zanahoria y granos de cereales. 0,10: hortalizas de bulbo. 0,05: patata. 0,01: los demas productos vegetales.
clortiamida (residuo:diclorobenzonitrilo).	2,6-diclorotiobenzamida.	0,20: frutos citricos,uva y aceituna. 0,05: los demas productos vegetales.
clortiofos	fosforotioato de 0,0-dietilo y de 0-(2,5-dicloro-4-(metiltio)fenilo).	0,05: todos los productos vegetales.
clortoluron	3-(3-cloro-p-tolil)-1,1-dimetilurea.	0,20: paja de cereales. 0,05: los demas productos vegetales.
clozolinato	3-(3,5-diclorofenil)-5-metil-5-etoxicarbonil-1,3-oxazolidin-2,4-diona.	3,00: uva y fresas. 2,00: frutos de hueso y pimiento. 1,00: tomate y berenjena. 0,50: cucurbitaceas. 0,05: los demas productos vegetales.
cobre inorganico (residuo: suma de los compuestos inorganicos del cobre, expresado como elemento cobre).	comprende el cobre en forma de oxido e hidroxido y los carbonatos, oxicloruros y sulfatos de cobre, amonicocupricos y cuprocalcicos.	40,00: especias, te, cafe verde y cacao-nuez. 20,00: frutas, hortalizas y lupulo. 10,00: los demas productos vegetales.
4-CPA (residuo: suma de acido 4-CPA y sus sales, expresado como 4-CPA)	acido 4-clorofenoxiacetico.	0,01: todos los productos vegetales.
2,4-D (residuo: suma del 2,4-D, sus esteres y sus sales, expresado como 2,4-D).	acido 2,4-diclorofenoxiacetico.	0,20: paja de cereales y heno de gramineas. 0,10: los demas productos vegetales.
2,4-DB (3) (residuo: suma del 2,4-DB, sus esteres y sus sales, expdo. como 2,4-DB).	acido 4-(2,4-diclorofenoxi)butirico.	0,05(2): todos los productos vegetales.
DDT (3) (residuo: suma de pp'--DDT, op'-DDT, pp'-DDE y pp'-TDE).	1,1,1-tricloro-2,2-bis(4-clorofenil)etano.	1,00 : especias, cafe, te y similares. 0,10 (2): frutas y hortalizas (excepto patata) 0,05 (2): patata y los demas productos vegetales.
deltametrin	(1R,3R)-3-(2,2-dibromovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (S)-alfa-ciano-2-fenoxibenzilo.	2,00: lupulo (seco). 0,50: hortalizas de hoja y granos de cereales y de leguminosas. 0,20: las demas hortalizas (excepto tuberculos raices y bulbos).

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
		0,05: frutas. 0,01: tuberculos, raices, bulbos y los demas productos vegetales.
demeton (3) (residuo: ver disulfoton).	mezcla de tiofosfato de 0,0-dietilo y de O-2-etil-tioetilo (demeton-O) y de tiofosfato de 0,0-dietilo y de S-2-etiltioetilo (demeton-S).	(ver disulfoton).
demeton-S-metil (3) (residuo: ver demeton--S-metilsulfona).	tiofosfato de 0,0-dimetilo y de S-(2--etiltioetilo).	(ver demeton-S-metilsulfona)
demeton-S-metilsulfona (residuo: suma de demeton-S-metil, demeton--S-metilsulfona y oxidemeton-metil, expr. como demeton-S-metil)	tiofosfato de 0,0-dimetilo y de S-(2-etilsulfoniletilo).	1,00: manzana, melocoton,ciruela y lupulo. 0,40: las demas frutas y hortalizas (excepto patata y zanahoria). 0,10: remolacha azucarera. 0,05: patata, zanahoria y los demas productos vegetales.
desmedifam	3'-fenilcarbamoiloxicarbanilato de etilo.	0,20: acelga y forraje de remolacha. 0,05: los demas productos vegetales.
desmetrina	2-isopropilamino-4-metilamino-6-metiltio-1,3,5-triazina.	0,1[illegible]: coles. 0,05: los demas productos vegetales.
dialamida	N,N-dialildicloroacetamida.	0,05: todos los productos vegetales.
dialato (3) (residuo:ver trialato)	N,N-diisopropiltiocarbamato de S-(2,3--dicloroalilo).	(ver trialato)
dialifos	ditiofosfato de 0,0-dietilo y de S-(2-cloro-1-ftalimidoetilo).	3,00: frutos citricos. 2,00: manzana y semilla de algodon. 0,01: los demas productos vegetales.
diazinon	tiofosfato de 0,0-dietilo y de O-(2--isopropil-6-metil-4-pirimidinilo).	1,00: aceituna y aceite de oliva. 0,50: lupulo,las demas frutas (excepto fruta de cascara)y hortalizas (excepto patata) 0,05: frutos de cascara, patata y los demas — productos vegetales.
dibromoetano(3)	1,2-dibromoetano o dibromuro de etileno	0,01: todos los prductos vegetales.
dicamba (residuo: suma de dicamba, 5-hidroxidicamba, y sus sales, exprdo como dicamba).	acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.	10,00: forrajes de gramineas y de leguminosas. 0,05: los demas productos vegetales.
diclobenil	2,6-diclorobenzonitrilo.	0,20: frutos de hueso y pepita. 0,05: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mgs/Kg. (p.p.m.)
diclobutrazol	(2RS,3RS)-1-(2,4-diclorofenil)-4,4-dimetil-2-(1H-1,2,4-triazol-1-il)pentan-3-ol.	0,20: trigo, cebada y uva. 0,05: los demas productos vegetales.
diclofluanida	N-diclorofluorometiltio-N',N'-dimetil-N-fenilsulfamida.	10,00: lechuga, uva y otras bayas. 5,00: las demas frutas y hortalizas (excepto patata). 0,10: patata y los demas productos vegetales.
diclofop-metil	(RS)-2-(4-(2,4-diclorofenoxi)fenoxi-propionato de metilo.	0,20: paja de cereales. 0,05: remolacha,ajo,cebolla,legumbres verdes y granos de cereales y de leguminosas. 0,02: los demas productos vegetales.
dicloran	2,6-dicloro-4-nitroanilina.	5,00: fresas, lechuga,cucurbitaceas,tomate, berenjena,y judias verdes. 0,50: frutos cítricos. 0,01: los demas productos vegetales.
dicloroacetiloxazospirodecano. ("AD-67": denominacion provisional)	N-dicloroacetil-1-oxa-4-azospiro-4,5-decano	0,05: todos los productos vegetales.
dicloropropano (residuo: ver dicloropropeno).	1,2-dicloropropano.	(ver dicloropropeno).
dicloropropeno (residuo: suma de isomeros E y Z de 1,3-dicloropropeno y 3-cloroalilalcohol, y del 1,2-dicloropropano).	1,3-dicloropropeno.	0,05: todos los productos vegetales.
diclorprop (residuo: suma de diclorprop, sus esteres y sus sales, expresado como diclorprop).	acido 2-(2,4-diclorofenoxi)propionico.	0,20: paja de cereales y forraje de gramineas. 0,05: los demas productos vegetales.
diclorvos	fosfato de dimetilo y de 2,2-dicloro-vinilo.	2,00: granos de cereales. 0,10: los demas productos vegetales.
dicofol (residuo: suma de los isomeros op'-dicofol y pp'-dicofol).	2,2,2-tricloro-1,1-bis-4-clorofeniletanol.	5,00: lupulo,te y similares. 2,00: frutas. 0,50: hortalizas (excepto patata) 0,05: patata y los demas productos vegetales.
dicrotofos	fosfato de dimetilo y de cis-2-(N,N-dimetilcarbamoil)-1-metilvinilo.	0,05: semilla de algodon. 0,01: los demas productos vegetales.
dicuat (residuo: suma de dicuat y de su dibromuro, expresado como ion dicuat).	ion 1,1'-etilen-2,2'-bipiridilio.	0,50: semilla de algodon. 0,10: hortalizas y semilla de girasol. 0,05: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
dieldrin (3) (residuo: ver aldrin)	1,2,3,4,10,10-hexacloro-6,7-epoxi-1,4, 4a,5,6,7,8,8a-octahidro-1,4-endo-5,8--exo-dimetanonaftaleno.	(ver aldrin).
dietatil	N-cloroacetil-N-(2,6-dietilfenil)gli—cina.	0,10: espinacas. 0,05: los demas productos vegetales.
dietiltiofosfato de fenilo. ("Extender": denominacion provisional)	tiofosfato de O,O-dietilo y de O-fenilo.	0,05: todos los productos vegetales.
dietofencarb	(3,4-dietoxifenil)carbamato de isopropilo.	1,00: uva, tomate,pimiento y berenjena. 0,50: calabacin,pepino y fresa. 0,05: los demas productos vegetales.
difenamida	2,2-difenil-N,N-dimetilacetamida.	5,00: tabaco (curado) 0,20: fresas. 0,10: patata. 0,05: los demas productos vegetales.
difenilamina	N-fenilbencenoamina.	3,00: peras y manzanas. 0,05: los demas productos vegetales.
difenzoquat	sulfato de metilo y de 1,2-dimetil--3,5-difenilpirazolio.	3,00: paja de cereales. 0,10: los demas productos vegetales.
diflubenzuron	1-(4-clorofenil)-3-(2,6-difluorobenzoil)urea.	1,00: frutos de pepita. 0,10: champiñon. 0,05: los demas productos vegetales.
diflufenican	N-(2,4-difluorofenil)-2-(3-trifluorometilfenoxi)-(3-piridinacarboxamida).	0,05: paja de cereales. 0,02: los demas productos vegetales.
dimepiperato	1-carbotioato de S-((1-metil-fenetil)--1-piperidina).	0,20: paja de arroz. 0,01: los demas productos vegetales.
dimetilbenziltolilurea ("Dymron", denominacion provisional)	1-(alfa,alfa-dimetilbenzil)-3-p-tolilurea.	0,01: todos los productos vegetales.
dimetipin	1,1,4,4-tetraoxido de 2,3-dihidro-5,6--dimetil-1,4-ditiina.	0,20: semilla de algodon. 0,10: los demas productos vegetales.
dimetirimol	5-butil-dimetilamino-6-metilpirimidin--4-ol.	0,50: cucurbitaceas. 0,10: los demas productos vegetales.
dimetoato	ditiofosfato de O,O-dimetilo y de S--(N-metilcarbamoil)metilo.	1,00: frutas, hortalizas (excepto patata) y - forraje de remolacha. 0,20: granos de cereales y remolacha azucarera 0,05: patata y los demas productos vegetales.
diniconazol	(E)-1(2,4-diclorofenil)-4,4-dimetil--2-(1,2,4-triazol-1-il)-1-penten-3-ol.	2,00: uvas pasas. 0,20: paja de cereales. 0,10: frutos de hueso y de pepita y uva. 0,05: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
dinitramina	N',N'-dietil-2,6-dinitro-4-trifluoro-metil-m-fenilenodiamina.	0,01: todos los productos vegetales.
dinobuton	carbonato de 2-sec-butil-4,6-dinitrofenilo y de isopropilo.	1,00: frutas y hortalizas de fruto. 0,10: grano de judias y semilla de algodon. 0,05: los demas productos vegetales.
dinocap (dinocap y octilnitrofenoles afines, expr. como dinocap).	mezcla de isomeros de: crotonato de 4-octil-2,6-dinitrofenilo y crotonato de 6-octil-2,4-dinitrofenilo.	0,10: todos los productos vegetales.
dinoseb (3) (residuo: suma de dinoseb y su acetato, exprdo.como dinoseb).	6-sec-butil-2,4-dinitrofenol.	0,05: todos los productos vegetales.
dioxation (3) (residuo: suma de sus isomeros cis y trans)	bis(ditiofosfato) de O,O,O',O'-tetraetilo y de S,S'-(1,4-dioxano-2,3-diilo)	3,00: frutos citricos. 0,40: uva. 0,20: los demas productos vegetales.
disulfoton (residuo: suma de disulfoton, demeton,demeton-sulfoxido y demeton-sulfona, expr. como disulfoton).	ditiofosfato de O,O-dietilo y de S-(2-etiltioetilo).	0,50: lupulo. 0,20: patata. 0,10: maiz, sorgo y semilla de algodon. 0,02: los demas productos vegetales.
ditianona	5,10-dihidro-5,10-dioxonafto[2,3-b]-1,4-ditiin-2,3-dicarbonitrilo.	2,00: frutos de pepita y hortalizas de hoja. 1,00: frutos citricos. 0,20: hortalizas de fruto. 0,05: los demas productos vegetales.
ditiocarbamatos (residuo: suma de ditiocarbamatos, tiram y metiram, expresado como sulfuro de carbono).	sales metalicas de los etilen-bis-ditiocarbamatos y dimetil-ditiocarbamatos.	4,00: uva,fresas y lupulo. 3,00: las demas frutas y hortalizas (excepto patata). 0,20: patata y los demas productos vegetales.
diuron (residuo: suma de diuron, linuron y neburon, expresado como 3,4-dicloroanilina).	N'-(3,4-diclorofenil)-N,N-dimetilurea.	1,00: esparrago. 0,50: zanahoria. 0,20: frutos citricos,granos de maiz y semilla de girasol. 0,10: las demas frutas y hortalizas, alfalfa y semilla de algodon. 0,05: los demas productos vegetales.
dodina	acetato de dodecilguanidina.	1,00: frutos de hueso y pepita. 0,20: los demas productos vegetales.
endosulfan (residuo: suma de sus isomeros alfa y beta y del sulfato de endosulfan).	3-oxido de 6,7,8,9,10,10-hexacloro-1,5,5a,6,9,9a-hexahidro-6,9-metano-2,4,3-benzodioxatiepina.	4,00: te y similares. 1,00: frutas y hortalizas (excepto raices y patata) y semillas oleaginosas. 0,20: raices y grano de maiz. 0,10: patata y los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
endotal (residuo:endotal y su sal sodica,expresado como endotal)	acido 7-oxabiciclo- 2,2,1 heptano-2,3-dicarboxilico.	0,10: paja de arroz. 0,05: los demas productos vegetales.
endrin (3) (residuo: suma de endrin y delta-cetoendrin).	1,2,3,4,10,10-hexacloro-6,7-epoxi--1,4,4a,5,6,7,8,8a-octahidro-1,4--endo-5,8-endo-dimetanonaftaleno.	0,10 : especias, te y similares. 0,01(2): los demas productos vegetales.
EPTC	N,N-dipropiltiocarbamato de S-etilo.	0,05: todos los productos vegetales.
esfenvalerato (residuo:fenvalerato)	(S)-2-(4-clorofenil)-3-metilbutirato de-alfa-ciano-3fenoxibencil.	(ver fenvalerato)
etacelasil	2-cloroetil-tris-(2-metoxi)silano.	0,05: todos los productos vegetales.
etalfluralina	N-etil-N-(metilalil)-2,6-dinitro-4--trifluorometilanilina.	0,05: pimiento y granos de maiz,judia y soja. 0,02: los demas productos vegetales.
etefon	acido 2-cloroetilfosfonico.	3,00: tomate. 2,00: manzana. 0,10: los demas productos vegetales.
etiofencarb (residuo: suma del etiofencarb, su sulfoxido y su sulfona, expresados como etiofencarb).	N-metilcarbamato de 2-(etiltiometil)fenilo.	5,00: tabaco. 2,00: hortalizas (excepto patata y remolacha). 1,00: frutos de hueso y de pepita y citricos, paja de cereales y forraje de remolacha. 0,10: patata y remolacha. 0,05: los demas productos vegetales.
etion	bis(ditiofosfato) de 0,0,0',0'-tetraetilo y de S,S'-metileno.	2,00: frutos citricos. 0,50: frutos de hueso y pepita y uva. 0,10: los demas productos vegetales.
etirimol	5-butil-2-etilamino-4-hidroxi-6-metil-pirimidin-4-ol.	0,10: cucurbitaceas y paja de cereales. 0,05: los demas productos vegetales.
etofenprox	eter de 2-(4-etoxifenoxi)-2-metilpropilo y de 3-fenoxibencilo.	1,00: frutos de pepita y citricos. 0,50: tomate. 0,20: berenjenas,pepino, coles y coronas de remolacha. 0,01: los demas productos vegetales.
etofumesato (residuo: suma de etofumesato y 2-desmetil metabolitos, exprdo. como etofumesato).	metanosulfonato de (+-)-2-etoxi-2,3--dihidro-3,3-dimetilbenzofuran-5-ilo.	2,00: tabaco (curado). 0,20: cebolla y remolacha. 0,02: los demas productos vegetales.
etoprofos	ditiofosfato de O-etilo y de S,S-dipropilo.	0,02: todos los productos vegetales.
etoxiquina	6-etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinoleina.	3,00: peras y manzanas. 0,05: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
etridiazol	5-etoxi-3-(triclorometil)-1,2,4-tiadiazol.	0,10: fresas. 0,05: los demas productos vegetales.
etrimfos (residuo: suma del etrimfos, su analogo oxigenado y 6-etoxi-2-etil-4-hidroxipirimidina, expresados como etrimfos).	tiofosfato de O,O-dimetilo y de O-(6-etoxi-2-etilpirimidin-4-ilo).	0,50: frutos de pepita y citricos. 0,20: tomate. 0,10: frutos de hueso y uva. 0,05: los demas productos vegetales.
fenamifos (residuo: suma de fenamifos, su sulfoxido y su sulfona, expresado como fenamifos).	N-isopropilfosforoamidato de O-etilo y de O-(3-metil-4-metiltiofenilo).	0,20: frutos citricos y patata. 0,10: platano, uva, tomate, pimiento y judias verdes. 0,05: ajo, cebolla, cucurbitaceas, semilla de algodon y remolacha. 0,02: los demas productos vegetales.
fenarimol	alcohol 2-4'-dicloro-alfa-(pirimidin-5-il)benzhidrilico.	1,00: fresas y lupulo. 0,20: frutos de hueso y de pepita, uva y hortalizas de fruto. 0,02: los demas productos vegetales.
fenbutaestan	oxido de bis[tris(2-metil-2-fenilpropil)estaño]	2,00: frutos de hueso y pepita y citricos. 1,00: platano, uva y pepinillos. 0,50: las demas cucurbitaceas. 0,10: los demas productos vegetales.
fenclorfos (3)	tiofosfato de O,O-dimetilo y de O-(2,4,5-triclorofenilo).	0,01(2): todos los productos vegetales.
fenestan (3) (residuo: suma de su hidroxido, su acetato y su cloruro, exprdo. como hidroxido de fenestan).	ion trifenilestaño en forma de hidroxido, acetato o cloruro.	1,00: apio. 0,10: zanahoria. 0,05: los demas productos vegetales.
fenfuran	2-metil-3-furanilida.	0,05: todos los productos vegetales.
fenitrotion	tiofosfato de O,O-dimetilo y de O-(3-metil-4-nitrofenilo).	2,00: frutos citricos. 0,50: las demas frutas y hortalizas (excepto patata). 0,05: patata y los demas productos vegetales.
fenmedifam	3-(3-metilcarbaniloiloxi)carbanilato de metilo.	0,20: acelgas y forraje de remolacha. 0,10: los demas productos vegetales.
fenoprop (3) (residuo: suma del fenoprop, sus esteres y sus sales, expresado como fenoprop).	acido 2,4,5-triclorofenoxipropionico.	0,05(2): todos los productos vegetales.
fenotiocarb	N,N-dimetiltiocarbamato de S-(4-fenoxibutilo).	5,00: frutos citricos. 0,05: manzanas. 0,01: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
fenotiol	tioetilester del acido 2-metil-4--clorofenoxiacetico.	0,05: todos los productos vegetales.
fenoxapropetil	(+)2-[4-(6-clorobenzoxazol-2-iloxi)fenoxi]propanoato de etilo.	0,05: hojas y coronas de remolacha. 0,02: los demas productos vegetales.
fenoxicarb	metilcarbamato de 2-(4-fenoxi)fenoxietilo.	2,00: frutos citricos. 1,00: frutos de hueso y pepita, uva y aceituna 0,02: los demas productos vegetales.
fenpropatrin	(RS)-2,2,3,3-tetrametilciclopropanocarboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo.	0,50: frutos de solanaceas. 0,10: frutos de pepita y cucurbitaceas. 0,05: semilla de algodon. 0,02: los demas productos vegetales.
fenpropimorf	(+,-)cis-4-(3-(4-ter-butilfenil)-2--metilpropil)-2,6-dimetilmorfolina.	1,00: paja de cereales. 0,20: granos de cereales. 0,05: los demas productos vegetales.
fention (residuo: suma de fention, sus sulfoxidos y sulfonas oxigenadas expr. como fention).	tiofosfato de O,O-dimetilo y de O-[3-metil-4-(metiltio)fenilo].	0,50: frutos de hueso y pepita, citricos y uva 0,05: los demas productos vegetales.
fentoato	ditiofosfato de O,O-dimetilo y de S-(alfa-etoxicarbonilbencilo).	1,00: frutos citricos. 0,50: frutos de pepita y aceitunas. 0,05: los demas próductos vegetales.
fenvalerato (residuo: suma de isomeros del fenvalerato, incluido el esfenvalerato).	(R,S)-2-(4-clorofenil)-3-metilbutirato de (R,R)-alfa-ciano-3-fenoxibencilo.	10,00: alfalfa. 5,00: maiz, sorgo y coronas de remolacha. 2,00: frutos de hueso y pepita y citricos. 1,00: uva. 0,50: paja de cereales. 0,20: pepino. 0,05: los demas productos vegetales.
ferbam (residuo: ver ditiocarbamatos).	tris(N,N-dimetilditiocarbamato) de hierro(I,I,I).	(ver ditiocarbamatos).
flamprop-isopropil (residuo:flamprop isopropil,suma de distintos isomeros).	N-benzoil-N(3-cloro-4-fluorofenil)--DL-alanilato de isopropilo.	0,20: paja de cereales. 0,05: los demas productos vegetales.
flamprop-M-metil.	N-benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)--D-alanilato de metilo.	0,10: paja de trigo. 0,05: los demas productos vegetales.
fluazifop-butil	(RS)-2-(4-(5-trifluorometil-2-piridiloxi)fenoxi)propionato de butilo.	2,00: coles de Bruselas y granos de leguminosas. 0,50: nabo, remolacha y pimiento. 0,20: frutas y las demas hortalizas. 0,05: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
flubenzimina	N-(3-fenil-4,5-bis(trifluorometil)imino)2-tiazolidinilideno)=bencenoamina.	1,00: frutos de pepita y fresas. 0,05: sandia, melon, tomate y grano de maiz. 0,01: los demas productos vegetales.
flucitrinato	(S)-2-(4-difluorometoxifenil)-3-metilbutirato de (R,S)-alfa-ciano-3-fenoxi-bencilo.	0,50: frutas y hortalizas (excepto raices, tuberculos y bulbos) y forraje de maiz. 0,20: grano de maiz. 0,10: semilla de algodon. 0,05: raices, tuberculos, bulbos y los demas productos vegetales.
flumetralina	N-(2-cloro-6-fluorobencil)-N-etil-alfa,alfa,alfa-trifluoro-2,6-dinitro-p-toluidina.	5,00: tabaco (curado). 0,01: los demas productos vegetales.
fluometuron	1,1-dimetil-3-(alfa-trifluoro-m-tolil) urea.	0,05: todos los productos vegetales.
fluorocloridona	1-(m-trifluorometilfenil)-3-cloro-4-clorometil-2-pirrolidona.	0,05: patata, zanahoria,paja y granos de trigo y garbanzos y semilla de girasol. 0,01: los demas productos vegetales.
flurenol	acido 9-hidroxifluoren-9-carboxilico.	0,05: todos los productos vegetales.
fluroxipir	acido 4-amino-3,5-dicloro-6-fluoro-2-piridiloxiacetico.	2,00: paja de cereales. 0,05: granos de trigo y de cebada. 0,01: los demas productos vegetales.
flusilazol	[bis(4-fluorofenil)]-metil(1H-1,2,4-triazol-1-il-metil)xilano.	0,20: frutos de pepita. 0,05: los demas productos vegetales.
flutriafen	(RS)-1-(2-fluorofenil)-1-(4-fluorofenil)-(1H-1,2,4-triazol-1-il)etanol.	2,00: paja de cereales. 0,10: granos de cereales. 0,01: los demas productos vegetales.
fluvalinato	N-(2-cloro-4-(trifluorometil)fenil)-DL-valinato de (RS)alfa-ciano-(3-fenoxifenil)metilo.	3,00: forraje de maiz. 1,00: frutos de hueso y pepita, citricos y paja de cereales. 0,50: tomate , coles y pimientos. 0,10: grano de maiz. 0,05: semilla de algodon. 0,01: los demas productos vegetales.
folpet (residuo: ver captan)	N-(triclorometiltio)ftalimida.	(ver captan)
fomesafen	5-[2-cloro-4-(trifluorometil)fenoxi]-N-metilsulfonil-2-nitrobenzamida.	0,05: todos los productos vegetales.
fonofos (residuo: suma de fonofos y de su analogo oxigenado, expresado como fonofos).	(RS)-etilditiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo.	0,10: todos los productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mgs/Kg. (p.p.m.)
forato (residuo: suma de forato, su analogo oxigenado, sus sulfoxidos y sulfonas, expr. como forato).	ditiofosfato de 0,0-dietilo y de S-(N-isopropilcarbamoil)metilo.	1,00: forraje de remolacha. 0,05: los demas productos vegetales.
formotion	ditiofosfato de 0,0-dimetilo y de S-(N-formil-N-metilcarbamoil)metilo.	0,20: frutos citricos. 0,10: los demas productos vegetales.
fosalon	ditiofosfato de 0,0-dietilo y de S-(6-cloro-2-oxo-3(2H)-benzo-1,3-oxazolil)metilo.	2,00: frutas. 1,00: hortalizas(excepto raices y patata) granos de cereales y semilla de algodon. 0,10: raices, patata y los demas productos vegetales.
fosetil-Al	tris(etilfosfonato) de aluminio.	25,00: lupulo. 2,00: uva, guisantes y lechuga. 1,00: frutos de pepita, aguacate, patata y hortalizas de fruto. 0,50: frutos citricos, fresas y endivias. 0,20: los demas productos vegetales.
fosfamidon (residuo: suma de sus isomeros E y Z).	fosfato de dimetilo y de 2-cloro-2-(N,N-dietilcarbamoil)-1-metilvinilo.	0,40: frutos de pepita. 0,15: las demas frutas y hortalizas (excepto patata). 0,05: patata y los demas productos vegetales.
fosfuro de aluminio (residuo: ver fosfuro de hidrogeno).	fosfuro de aluminio.	(ver fosfuro de hidrogeno)
fosfuro de hidrogeno (residuo: fosfuro de hidrogeno, resultante de descomposicion de fosfuros metalicos).	fosfuro de hidrogeno (fosfamina o fosfina).	0,10: granos de cereales. 0,01: los demas productos vegetales, secos o desecados, y sus transformados (a partir del momento en que se ofrecen para el consumo).
fosfuro de magnesio (residuo: ver fosfuro de hidrogeno)	fosfuro magnesico.	(ver fosfuro de hidrogeno).
fosmet (residuo: suma de fosmet y de su analogo oxigenado, expresado como fosmet).	ditiofosfato de 0,0-dimetilo y de S-ftalimidometilo.	5,00: frutos citricos. 2,00: las demas frutas. 0,20: granos de maiz y sorgo. 0,05: los demas productos vegetales.
foxim	tiofosfato de 0,0-dietilo y de 0-(alfa-cianobencilidenamina).	0,10: lechuga, espinaca, tomate y coliflor. 0,05: los demas productos vegetales.
furatiocarb	N,N'-dimetil-N,N'-ditiocarbamato de butilo y de 2,2-dimetil-2,3-dihidrobenzofuran-7-ilo.	0,05: todos los productos vegetales.
gamma-HCH (ver lindano)	(ver lindano)	(ver lindano)

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
glifosato (residuo procedente de tratamiento con sales de glifosato o sulfosato).	N-(fosfonometil)glicina.	0,05: todos los productos vegetales.
glufosinato (residuo: suma de glufosinato y de su sal amonica, exprdo. como glufosinato).	acido (3-aminocarboxipropil)metilfosfinico.	0,05: frutas, hortalizas y granos de cereales. 0,01: los demas productos vegetales.
guazatina	1,1'-iminodi(octametilen)diguanidina.	5,00: frutos citricos y melones. 0,10: los demas productos vegetales.
haloxifop	2-(4-(3-cloro-5-trifluorometil)-2-piridiniloxil)propanoato de etoxietilo.	0,10: forraje de remolacha. 0,05: cebolla, ajo, remolacha azucarera, paja y granos de leguminosas y semillas de girasol y colza. 0,02: los demas productos vegetales.
HCH (3) (residuo: suma de isomeros del HCH, excepto el gamma-HCH).	1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (mezcla de isomeros).	0,10 : especias, te y similares. 0,02(2): los demas productos vegetales.
heptacloro (3) (residuo: suma de heptacloro y su epoxido)	1,4,5,6,7,8,8-heptacloro-3a,4,7,7a--tetrahidro-4,7-endo-metanoindeno.	0,10 : especias, te y similares. 0,01 (2): los demas productos vegetales.
heptenofos	fosfato de dimetilo y de 7-clorobiciclo-(3.2.0)-hepta-2,6-dien-6-ilo.	0,10: hortalizas (excepto patata). 0,02: patata y los demas productos vegetales.
hexaclorobenceno (3)	1,2,3,4,5,6-hexaclorobenceno.	0,01(2): todos los productos vegetales.
hexaconazol	(RS)-2-(2,4-diclorofenil)-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)hexan-2-ol.	0,50: paja de cereales. 0,05: los demas productos vegetales.
hexazinona	3-ciclohexil-6-dimetilamino-1-metil--1,3,5-triazina-2,4(1H,3H)-diona.	0,10: todos los productos vegetales.
hexitiazox	trans-5-(4-clorofenil)-N-ciclohexil-4--metil-2-oxotiazolidina-3-carboxamida.	1,00: frutos citricos. 0,50: las demas frutas y pimiento. 0,10: cucurbitaceas. 0,05: los demas productos vegetales.
hidrazida maleica (residuo: suma de hidrazida maleica libre y conjugada).	sal sodica y sal potasica de la hidrazida maleica. (Debe tener una pureza minima del 99% y un contenido maximo en hidrazina de 1 mg/kg.).	80,00: tabaco (curado). 10,00: cebolla. 1,00: los demas productos vegetales.
imazalil	1-(2-(2,4-diclorofenil)-2-(2-propeniloxi)etil)-1H-imidazol.	5,00: frutos citricos,frutos de pepita y cucurbitaceas. 2,00: platano,aguacate y otros frutos de piel no comestible. 0,50: las demas hortalizas de fruto. 0,05: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
imazametabenz	ester 6-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2--imidazolin-2-il)metilico del acido toluico (aprox. 42% de m-toluico y 58% de p-toluico).	0,50: paja de cereales. 0,05: los demas productos vegetales.
ioxinil	3,5-diiodo-4-hidroxibenzonitrilo.	0,10: todos los productos vegetales.
iprodiona	1-isopropilcarbamoil-3-(3,5-diclorofenil)hidantoina.	10,00: frutos de hueso y de pepita,uva,fresa y hortalizas de hoja. 5,00: frutos de piel no comestible y hortalizas de fruto. 1,00: hortalizas de raiz y bulbo. 0,10: los demas productos vegetales.
isofenfos (residuo: suma de isofenfos y su analogo oxigenado, exprdo. como isofenfos).	isopropilfosforoamidotioato de O-etilo y de O-2-isopropoxicarbonilfenilo.	0,10: remolacha y otras hortalizas (excepto otras raices,patata,bulbos y maiz dulce) 0,05: patata. 0,01: las demas raices y los demas productos vegetales.
isoproturon	3-(4-isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.	0,20: paja de cereales. 0,05: los demas productos vegetales.
isoxaben	N[3-(1-etil-1-metilpropil)isoxazol--5-il]-2,6-dimetoxibenzamida.	0,20: paja de cereales. 0,01: los demas productos vegetales.
isoxation	tiofosfato de 0,0-dietilo y de O--(5-fenil-3-isoxazolilo).	0,05: todos los productos vegetales.
kasugamicina	acido (5-amino-2-metil-6-(2,3,4,5,6--pentahidroxiciclohexiloxi)tetrahidropiran-3-il)amino-alfa-iminoacetico.	0,05: todos los productos vegetales.
lenacilo	3-ciclohexil-1,5,6,7-tetrahidrociclopentapirimidina-2,4-(3H)-diona.	0,05: todos los productos vegetales.
lindano	gamma-1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (con mas del 99% de pureza).	2,00: hortalizas de hoja. 1,00: frutas(excep.las de hueso y uva) y hortalizas(excep.tomate, zanahoria y patata). 0,50: frutos de hueso, uva, tomate, granos de cereales, especias, te y similares. 0,10: patata, zanahoria y los demas productos vegetales.
linuron (residuo: ver diuron)	N'-(3,4-diclorofenil)-N-metil-N-metoxiurea.	(ver diuron).
malation	ditiofosfato de 0,0-dimetilo y de S-(1,2-dietoxicarboniletilo).	8,00: granos de cereales. 3,00: frutos citricos, frutos de hueso,aceituna, hortalizas (excepto tuberculos y --- raices) y forraje. 0,50: tuberculos, raices y los demas productos vegetales.
mancozeb (residuo: ver ditocarbamatos).	etilenbisditiocarbamato de zinc y manganeso.	(ver ditiocarbamatos).

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
maneb (residuo: ver ditiocarbamatos).	etilenbisditiocarbamato de manganeso	(ver ditiocarbamatos)
MCPA (residuo: suma del MCPA, sus esteres y sus sales, expresado como MCPA).	acido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi)acetico	0,20: paja de cereales y forraje de gramineas. 0,10: los demas productos vegetales.
mecarbam	ditiofosfato de 0,0-dietilo y de S-(N-etoxicarbamoil-N-metilcarbamoil)metilo.	2,00: frutos citricos. 0,20: las demas frutas. 0,01: los demas productos vegetales.
mecoprop (residuo: suma de mecoprop, sus esteres y sus sales, expresado como mecoprop (MCPP))	acido 2-(4-cloro-2-metilfenoxi)propionico.	0,20: paja de cereales. 0,10: los demas productos vegetales.
mefenacet	2-(1,3-benzotiazol-2-iloxi)-N-metilacetanilida.	0,20: todos los productos vegetales.
menazon	ditiofosfato de 0,0-dimetilo y de S-(4,6-diamino-1,3,5-triazin-2-il)metilo	0,05: frutos de hueso y de pepita. 0,02: los demas productos vegetales.
mepiquat-cloruro (residuo:cloruro de mepiquat).	cloruro de 1,1-dimetilpiperidinilo.	0,50: semilla de algodon. 0,05: los demas productos vegetales.
metabenzotiazuron	1-(benzotiazol-2-il)-1,3-dimetilurea.	0,05: todos los productos vegetales.
metacrifos	fosforotioato de 0,0-dimetilo y de (E)-0-(2-metoxicarbonilprop-1-enilo).	0,01: todos los productos vegetales.
metalaxil	(D,L)N-(2,6-dimetilfenil)-N-(2-metoxiacetil)alaninato de metilo.	3,00: lupulo y tabaco. 0,50: uva, fresas y pimiento. 0,20: frutos citricos, aguacate y tomate. 0,05: los demas productos vegetales.
metaldehido	2,4,6,8-tetrametil-1,3,5,7-tetraoxaciclooctano.	0,05: todos los productos vegetales.
metam-potasio (residuo: como metil-isotiocianato).	N-metilditiocarbamato de potasio.	(ver metil-isotiocianato)
metam-sodio (residuo: como metil-isotiocianato).	N-metilditiocarbamato de sodio.	(ver metil-isotiocianato)
metamidofos (residuo: metamidofos procedente de trata-	tiofosforamidato de 0,S-dimetilo.	0,50: frutos citricos y lupulo. 0,20: frutos de hueso y de pepita, pimiento, tomate, alcachofa y guisantes.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
mientos con metamidofos o con acefato).		0,10: uva, berenjena, judías verdes y lechuga. 0,05: pepino, puerro, ajo, remolacha, grano de maíz y semilla de algodón. 0,01: los demás productos vegetales.
metamitrona	4-amino-3-metil-6-fenil-1,2,4-triazin-5(4H)-ona.	0,05: todos los productos vegetales.
metazacloro (residuo: como 2,6-dimetilanilina).	N-(2,6-dimetilfenil)-N-(1-pirazolilmetil)cloroacetamida.	1,00: colza. 0,20: coles. 0,05: los demás productos vegetales.
metidation	ditiofosfato de O,O-dimetilo y de S-(2,3-dihidro-5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3-il)metilo.	2,00: frutos cítricos y lupulo. 0,50: las demas frutas. 0,02: los demas productos vegetales.
metil-isotiocianato	isotiocianato de metilo.	0,10: todos los productos vegetales.
metil-tiofanato (residuo: ver carbendazima).	4,4-(2-fenilen)bis(3-tioalofanato) de dimetilo.	(ver carbendazima).
metilmetometuron DPX-L5300: denominación provisional)	2(((N-(4-metoxi-6-metil-1,3,5-triazin-2-il)-N-metilamino)carbonilamino)sulfonil) benzoato de metilo.	0,05: todos los productos vegetales.
metiocarb (residuo: suma de metiocarb, su sulfoxido y su sulfona, expresados como metiocarb)	N-metilcarbamato de 3,5-dimetil-4-metiltiofenilo.	0,20: hortalizas. 0,05: los demas productos vegetales.
metiram (residuo: ver ditiocarbamatos)	complejo de etilenbisditiocarbamato de zinc y de disulfuro de bis(N,N-dimetiltiocarbamilo).	(ver ditiocarbamatos)
metobromuron	3-(4-bromofenil)-1-metoxi-1-metilurea.	5,00: tabaco. 0,10: patata, judías verdes, alcachofa y grano de maíz. 0,02: los demas productos vegetales.
metolacloro	2-cloro-6'-etil-N-(2-metoxi-1-metil)aceto-O-toluidida.	0,05: todos los productos vegetales.
metomilo (residuo: ver tiodicarb).	N-(metilcarbamoiloxi)tioacetimidato de S-metilo.	(ver tiodicarb)
metopreno	(E,E)-(R,S)-11-metoxi-3,7,11-trimetildodeca-2,4-dienoato de isopropilo.	1,00: tabaco. 0,01: los demas productos vegetales.
metoxicloro	1,1,1-tricloro-2,2-bis(4-metoxifenil)etano.	10,00: frutas y hortalizas (excepto patata), forraje de remolacha, especias, te y similares. 2,00: granos de cereales. 1,00: patata y los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg/Kg. (p.p.m.)
metoxuron (residuo: suma de metoxuron y su desmetil metabolito, expresado como metoxuron)	N'-(3-cloro-4-metoxifenil)-N,N-dimetilurea.	0,05: todos los productos vegetales.
metribuzina (residuo: suma de metribuzina, desaminodietoximetribuzina, desaminometribuzina y dioxometribuzina, expr.como metribuzina).	4-amino-6-ter-butil-3-metiltio-1,2,4--triazin-5(4H)-ona.	0,10: todos los productos vegetales.
mevinfos (residuo: suma de sus isomeros cis y trans)	fosfato de dimetilo y de 2-metoxicarbonil-1-metilvinilo.	0,50: manzanas,frutos de hueso(excepto albaricoque)y hortalizas de hoja. 0,20: los demas frutos de pepita,albaricoque y frutos citricos. 0,01: los demas productos vegetales.
miclobutanilo	2-p-clorofenil-2-(1H-1,2,4-triazol-1--ilmetil)hexanonitrilo.	2,00: fresas. 1,00: hortalizas de fruto y alcachofa. 0,50: frutos de hueso y de pepita y uva. 0,10: granos de cereales. 0,01: los demas productos vegetales.
molinato	N,N-hexametilentiocarbamato de S-etilo	0,10: paja de arroz. 0,05: arroz. 0,01: los demas productos vegetales.
monocrotofos	fosfato de dimetilo y de cis-1-metil-2-(N-metil-carbamoil)vinilo.	1,00: lupulo (seco). 0,20: frutas. 0,10: semilla de algodon. 0,05: granos de maiz y sorgo. 0,02: los demas productos vegetales.
monolinuron (residuo: suma de monolinuron, buturon y monuron, expresado en 4-cloroanilina).	N'-(4-clorofenil)-N-metil-N-metoxiurea	0,50: esparragos. 0,05: patata. 0,20: las demas hortalizas. 0,02: los demas productos vegetales..
monuron (3) (residuo: ver monolinuron)	N'-(4-clorofenil)-N,N-dimetilurea.	(ver monolinuron).
NAD (residuo: ver ANA)	1-naftalenoacetamida.	(ver ANA)
naled	fosfato de dimetilo y de 1,2-dibromo--2,2-dicloroetilo.	0,20: frutas, hortalizas y semilla de algodon. 0,02: los demas productos vegetales.
napropamida	(RS)-N,N-dietil-2-(1-naftiloxi)propionamida.	0,05: todos los productos vegetales.
naptalam	acido N-1-naftilftalamico.	0,10: cucurbitaceas. 0,05: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
neburon (residuo: ver diuron)	N'-(3,4-diclorofenil)-N-butil-N-metil-urea.	(ver diuron)
nitrotal	5-nitrosoftalato de di-isopropilo.	0,50: frutos de hueso y de pepita, uva y melon 0,05: los demas productos vegetales.
norflurazona (residuo:suma de norflurazona y norflurazona desmetilada,expresado como norflurazona	4-cloro-5-metilamino-(alfa,alfa,alfa-trifluoro-m-tolil)piridazin-3(2H)-ona	0,10: frutos de hueso y de pepita y citricos. 0,05: los demas productos vegetales.
nuarimol	alcohol(+-)-2-cloro-4'-fluoro-alfa-(pirimidin-5-il)benzhidrilico.	0,20: frutos de hueso y de pepita, uva, hortalizas de fruto y granos de cereales. 0,01: los demas productos vegetales.
ofurace	2-cloro-N-(2,6-dimetilfenil)-N-(2-oxo-tetrahidrofuran-3-il)acetamida.	0,50: uva. 0,20: tomate. 0,05: los demas productos vegetales.
ometoato	tiofosfato de O,O-dimetilo y de S-(N-metilcarbamoil)metilo.	0,40: frutos de hueso, endivia, alcachofa, espinacas y lupulo. 0,20: las demas frutas y hortalizas (excepto raices,bulbos y patata). 0,10: patata, raices, bulbos y los demas productos vegetales.
ortofenilfenato sodico (residuo: ver ortofenilfenol).	2-fenilfenato de sodio.	(ver ortofenilfenol)
ortofenilfenol (residuo: suma de ortofenilfenato sodico y ortofenilfenol, expr. como ortofenilfenol).	2-fenilfenol.	12,00: frutos citricos. 10,00: pera,manzana y melon. 0,10: los demas productos vegetales.
oxadiazon	5-tert-butil-3-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazol-2(3H)-ona.	0,05: todos los productos vegetales.
oxadixil	2-metoxi-N-(2,6-dimetilfenil)-N-(2-oxo-3-oxazolidinil)acetamida.	1,00: uva. 0,50: tomate. 0,05: los demas productos vegetales.
oxamilo (residuo: suma de oxamilo y su oxima, expresado como oxamilo)	N,N-dimetil-2-metilcarbamoiloximino-2-(metiltio)acetamida.	3,00: frutos citricos. 2,00: hortalizas de fruto. 1,00: piña y tabaco. 0,20: platano. 0,10: patata, remolacha y semilla de algodon. 0,05: los demas productos vegetales.
oxicarboxina	4,4-dioxido de 5,6-dihidro-2-metil-1,4-oxatiin-3-carboxanilida.	0,50: granos de cereales y de leguminosas. 0,05: los demas productos vegetales.
oxidemeton-metil. (ver demeton-S-metilsulfona).	tiofosfato de O,O-dimetilo y de S-(2-etilsulfiniletilo).	(ver demeton-S-metilsulfona).

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
oxifluorfen	2-cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4--(trifluorometil)benceno.	0,05: todos los productos vegetales.
oxinato de cobre	bis(quinolin-8-olato) de cobre.	0,50: frutos cítricos. 0,20: frutos de pepita, sandía y melón. 0,02: los demas productos vegetales.
paclobutrazol	(2RS,3SR)-1-(4-clorofenil)-4,4-dimetil -2-(1H-1,2,4-triazol-1-il)pentan-3-ol.	0,05: frutos de hueso y pepita, uva y aceituna 0,02: los demas productos vegetales.
paracuat (residuo: suma de paracuat y dicloruro de paracuat, expresado - como ion paracuat).	ion 1,1'-dimetil-4,4'-bipiridilio.	0,05: todos los productos vegetales.
paration	tiofosfato de 0,0-dietilo y de 0-(4--nitrofenilo).	0,50: frutas y hortalizas (excepto patata). 0,05: patata y los demas productos vegetales.
paration-metil	tiofosfato de 0,0-dimetilo y de 0-(4--nitrofenilo)	0,20: frutas y hortalizas (excepto patata). 0,10: patata y los demas productos vegetales.
pebulato	N-butil-N-etil-tiocarbamato de S-propilo.	0,05: remolacha, tabaco y tomate. 0,02: los demas productos vegetales.
pencicuron	1-(4-clorobencil)-1-ciclopentil-3-fenilurea.	0,05: todos los productos vegetales.
penconazol	1-[2-(2,4-diclorofenil)pentil]-1H--1,2,4-triazol.	0,20: frutos de hueso y de pepita, uva, fresas y hortalizas (excepto patata). 0,02: patata y los demas productos vegetales.
pendimetalina	N-(1-etilpropil)-2,6-dinitro-3,4-xilidina.	0,05: todos los productos vegetales.
permetrin (residuo: suma de sus isomeros).	(1RS)-cis,trans-3-(2,2-diclorovinil)--2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de 3-fenoxibencilo.	20,00: lupulo (seco). 10,00: alfalfa (seca) 1,00: frutas y hortalizas de fruto. 0,50: semillas de algodon y de girasol. 0,05: patata, remolacha, granos de maiz y sorgo y semillas de soja y colza. 0,01: los demas productos vegetales.
piraclofos	tiofosfato de O-etilo, de S-propilo y de O-[1-(4-clorofenil)-4-pirazolilo]	1,00: frutos cítricos. 0,50: judias, coles y berenjenas. 0,01: los demas productos vegetales.
pirazofos	tiofosfato de 0,0-dietilo y de O-6-etoxicarbonil-5-metilpirazolo(1,5-a)pirimidin-2-ilo.	0,20: frutos de hueso y de pepita, tomate y pimiento. 0,10: judias verdes, cucurbitaceas y granos de cereales. 0,01: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
piretrinas (residuo: suma de piretrinas I y II, cinerinas I y II y jasmolinas I y II).	esteres de los acidos piretrico y crisantemico con piretrolona, cinerolona y jasmolona.	3,00: granos de cereales. 1,00: frutas, hortalizas y granos de leguminosas. 0,50: los demas productos vegetales.
piridafention	tiofosfato de O,O-dietilo y de O-(3-oxo-2-fenil-2H-piridazin-6-ilo).	0,30: frutos de hueso y pepita. 0,20: uva,tomate y arroz. 0,05: los demas productos vegetales.
piridato	tiocarbonato de O-(6-cloro-3-fenilpiridazin-4-ilo) y de S-octilo.	0,20: todos los productos vegetales.
pirifenox	O-metiloxima de 2',4'-dicloro-2-(3-piridil)acetofenona.	0,50: apio. 0,20: frutos de hueso y de pepita y tomate. 0,05: los demas productos vegetales.
pirimicarb (residuo: suma de pirimicarb, desmetilpirimicarb y desmetilfosfamidopirimicarb).	N,N-dimetilcarbamato de 2-dimetilamino-5,6-4-dimetilpirimidinilo.	0,50: frutas, hortalizas (excepto tuberculos y raices) y lupulo. 0,05: tuberculos, raices y los demas productos vegetales.
pirimifos-metil	tiofosfato de O,O-dimetilo y de O-(2-dietilamino-6-metil-4-pirimidinilo).	4,00: granos de cereales. 2,00: frutos citricos. 1,00: hortalizas de hoja y coles. 0,50: las demas frutas, tomate, pimiento, berenjena y legumbres verdes. 0,20: las demas hortalizas de fruto, remolacha y zanahoria. 0,05: cebolla. 0,01: los demas productos
piroquilona	1,2,5,6-tetrahidro-4H-pirrol(3,2,1, i,j)quinolin-4-ona.	0,50: paja de arroz. 0,05: los demas productos vegetales.
polioxina-B	acido 5-(2-amino-5-O-carbamoil-2-deoxi-L-xilonamido)-1,5-dideoxi-1-(1,2,3,4-tetrahidro-5-hidroximetil-2,4-dioxo-pirimidin-1-il)-beta-D-alofuranuronico	0,30: todos los productos vegetales.
procimidona	N-(3,5-diclorofenil)-1,2-dimetilciclopropano-1,2-dicarboximida.	5,00: uva y fresas. 2,00: hortalizas (excepto tuberculos, raices y bulbos). 0,20: cebollas. 0,10: patatas. 0,01: otros tuberculos y bulbos, raices y los demas productos vegetales.
procloraz (residuo: suma de procloraz y de sus metabolitos que contienen 2,4,6-triclorofenol, expresado como procloraz).	N-propil-N-(2-(2,4,6-tricorofenoxi)etil)carbamoilimidazol.	5,00: frutos citricos, platano y otros frutos subtropicales de piel no comestible. 2,00: champiñon. 0,10: granos de cereales. 0,01: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
profam (residuo: suma de profam y clorprofam, expresado como profam).	N-fenilcarbamato de isopropilo.	5,00: patata lavada. 0,50: patata pelada. 0,05: los demas productos vegetales en cuanto a su contenido en profam (ver LMRs.especificados para clorprofam).
profenofos	tiofosfato de O-(4-bromo-2-clorofenilo), de O-etilo y de S-propilo.	0,50: forraje de maiz y paja de leguminosas. 0,10: alcachofa. 0,05: granos de maiz y de leguminosas y semilla de algodon. 0,02: los demas productos vegetales.
prometecarb	N-metilcarbamato de 3-isopropil-5-metilfenilo.	1,00: frutos citricos. 0,20: frutos de hueso y de pepita. 0,05: patata y berenjena. 0,01: los demas productos vegetales.
prometrina	2,4-bis(isopropilamino)-6-metiltio--1,3,5-triazina.	0,10: hortalizas, granos de maiz y de leguminosas y semillas oleaginosas. 0,05: los demas productos vegetales.
propacloro	2-cloro-N-fenil-N-isopropilacetamida.	0,20: cebolla , coles y coliflor. 0,05: los demas productos vegetales.
propamocarb	3-(dimetilamino)propilcarbamato de propilo.	10,00: tabaco. 5,00: hortalizas de hoja. 2,00: pepino y calabacin. 0,50: fresas y frutos de solanaceas y otras cucurbitaceas. 0,05: los demas productos vegetales.
propanil	N-(3,4-diclorofenil)propionamida.	0,10: todos los productos vegetales.
propargita	sulfito de 2-(4-ter-butilfenoxi)ciclo-hexilo y de prop-2-inilo.	20,00: lupulo. 5,00: frutos citricos. 3,00: fresas y uva. 2,00: manzana, frutos de hueso, tomate y cucurbitaceas. 0,50: grano de maiz y semilla de algodon. 0,05: los demas productos vegetales.
propiconazol	(+)-1-[2-(2,4-diclorofenil)-4-propil--1,3-dioxalan-2-ilmetil]-1H-1,2,4--triazol.	0,20: uva, pimiento, tomate, alcachofa, cucurbitaceas, lupulo y paja de cereales. 0,05: los demas productos vegetales.
propizamida	3,5-dicloro-N-(1,1-dimetilpropinil)benzamida.	1,00: alfalfa. 0,20: lechuga, escarola y endivia. 0,05: frutos citricos y de pepita, granos de leguminosas y semilla de colza. 0,02: los demas productos vegetales.
propoxur	N-metilcarbamato de 2-isopropoxifenilo	3,00: frutas y hortalizas (excepto patata). 1,00: forrajes. 0,05: patata y los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
quinalfos (residuo: suma de quinalfos y de su analogo oxigenado).	tiofosfato de O,O-dietilo y de O-quinoxalin-2-ilo.	0,30: frutos cítricos, uva y alcachofa. 0,20: frutos de hueso y de pepita y aceitunas. 0,10: hortalizas de fruto. 0,01: los demas productos vegetales.
quinclorac	acido 3,7-dicloro-8-quinolinocarboxilico.	0,05: todos los productos vegetales.
quinometionato	6-metil-1,3-ditiolo[4,5-b]quinoxalin-2-ona.	0,30: frutas y hortalizas (excepto patata). 0,02: patata y los demas productos vegetales.
quinosol (residuo:hidroxiquinolinol)	sulfato de 8-hidroxiquinolinol.	0,50: hortalizas. 0,10: los demas productos vegetales.
quintoceno (residuo: suma de quintoceno, pentacloroanilina y sulfuro de metil pentaclorofenilo)	pentacloronitrobenceno.	0,10: patata. 0,05: las demas hortalizas. 0,02: granos de cereales y semillas oleaginosas. 0,01: los demas productos vegetales.
quizalofop-etil	propionato de 2-(4-(6-cloro-2-quinoxaliniloxi)fenoxi)etilo.	0,05: fresas, hortalizas (excepto patata),granos de leguminosas, tabaco , alfalfa y remolacha. 0,02: patata y los demas productos vegetales.
secbumetona	2-sec-butilamino-4-etilamino-6-metoxi-1,3,5-triazina.	0,05: todos los productos vegetales.
setoxidim (residuo: suma de setoxidim y sus metabolitos mayores, expr. como setoxidim).	(+-)2-(1-etoxiiminobutil)-5-(2-etiltiopropil)-3-hidroxiciclohex-2-enona.	0,50: hortalizas(excepto patata y zanahoria) 0,10: los demas productos vegetales.
simazina	2-cloro-4,6-bis(etilamino)-1,3,5-triazina.	1,00: esparrago. 0,10: frutas, granos de maiz, habas y alfalfa. 0,02: los demas productos vegetales.
sulfosato (residuo: glifosato).	carboximetilaminometil-fosfonato de O-trimetilsulfonio.	(ver glifosato)
sulfotep	ditiopirofosfato de O,O,O',O'-tetraetilo.	0,50: lechuga. 0,20: pepino y tomate. 0,10: champiñon. 0,01: los demas productos vegetales.
sulfuro de carbono	disulfuro de carbono.	0,10 : castañas, granos de cereales y de leguminosas. 0,05(2): los demas productos vegetales.
sulprofos	ditiofosfato de O-etilo,de O-4-metiltiofenilo y de S-propilo.	0,10: grano de maiz y semilla de algodon. 0,05: los demas productos vegetales

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mgs/Kg. (p.p.m.)
2,4,5-T(3) (residuo: suma del 2,4,5-T, sus esteres y sus sales, exprdo. como 2,4,5-T).	acido 2,4,5-triclorofenoxiacetico.	0,05(2): todos los productos vegetales.
TCA (residuo: suma del TCA y su sal sodica, expresado como TCA).	acido tricloroacetico.	0,20: remolacha azucarera. 0,10: los demas productos vegetales.
teflubenzuron	1-(3,5-dicloro-2,4-difluorofenil)-3-(2,6-difluorobenzoil)urea.	0,50: manzana y uva. 0,05: los demas productos vegetales.
teflutrin	(1RS)-cis-3-(2-cloro-3,3,3-trifluoropropanil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de 2,3,5,6-tetrafluoro-4-metilbencilo.	0,05: todos los productos vegetales.
temefos	bis(ditiofosfato) de 0,0,0',0'-tetrametilo y de 0,0'-tiodi-p-fenileno.	0,02: patata. 0,01: los demas productos vegetales.
TEPP (3)	pirofosfato de tetraetilo.	0,01(2): todos los productos vegetales.
terbacilo	3-tert-butil-5-cloro-6-metiluracilo.	0,05: todos los productos vegetales.
terbumetona	2-ter-butilamino-4-etilamino-6-metoxi-1,3,5-triazina.	0,05: frutos citricos, frutos de pepita, uva, aguacate y chirimoya. 0,02: los demas productos vegetales.
terbutilazina	2-ter-butilamino-4-cloro-6-etilamino-1,3,5-triazina.	0,05: todos los productos vegetales.
terbutrina	2-ter-butilamino-4-etilamino-6-metiltio-1,3,5-triazina.	0,05: todos los productos vegetales.
tetracloruro de carbono	tetraclorometano.	0,10 : castañas, granos de cereales y de leguminosas. 0,01(2): los demas productos vegetales.
tetradifon	4'-clorofenil-2,4,5-triclorofenilsulfona.	3,00: melocoton, albaricoque y lupulo. 2,00: las demas frutas y cucurbitaceas. 1,00: las demas hortalizas (excepto raices y tuberculos). 0,05: grano de maiz y semilla de algodon. 0,02: tuberculos, raices y los demas productos vegetales.
tiabendazol	2-(4-tiazolil)bencimidazol.	6,00: frutos citricos. 4,00: patata (lavada). 3,00: platano, fresas y frutos de pepita. 2,00: cereza y tomate. 0,10: los demas productos vegetales.
tidiazuron	1-fenil-3-(1,2,3-tiadiazol-5-il)urea.	0,50: semilla de algodon. 0,02: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
tiobencarb	dietiltiocarbamato de S-4-clorobencilo	0,10: todos los productos vegetales.
tiociclam	N,N-dimetil-1,2,3-tritian-5-ilamina.	0,05: todos los productos vegetales.
tiodicarb (residuo: suma de tiodicarb y metomilo,determinado como metomilo-oxima y exprdo. como metomilo).	N,N'-[tiobis((metilimino)carboniloxi)] bis(etanimidotioato) de dimetilo.	15,00: forrajes de maiz y de remolacha. 2,00: frutos de hueso y de pepita. 1,00: frutos citricos, tomate y tabaco. 0,50: uva y semilla de algodon. 0,10: remolacha. 0,05: grano de maiz. 0,02: los demas productos vegetales.
tiofanox (residuo: suma de tiofanox, su sulfoxido y su sulfona, expresado como tiofanox).	O-metilcarbamoiloxima de 3,3-dimetil-1-metiltio-2-butanona.	0,10: patata y forrajes de maiz y de remolacha 0,05: remolacha y grano de maiz. 0,02: los demas productos vegetales.
tiometon	ditiofosfato de O,O-dimetilo y de S-(2-etiltioetilo).	0,50: frutos de hueso y de pepita y citricos. 0,05: patata, remolacha, granos de cereales, semilla de algodon, paja de cereales y forraje de remolacha. 0,03: los demas productos vegetales.
tiram (residuo: ver ditiocarbamatos).	disulfuro de bis(N,N-dimetiltiocarbamoilo).	(ver ditiocarbamatos).
tolclofos-metil	tiofosfato de O,O-dimetilo y de O-2,4-dicloro-p-tolilo.	0,20: forraje de remolacha. 0,05: hortalizas de fruto,hortalizas de hoja y remolacha. 0,01: los demas productos vegetales.
tolil-fluanida	N-diclorofluorometiltio-N',N'-dimetil-N-p-tolilsulfamida.	3,00: frutos de pepita y fresas. 1,00: tomate. 0,10: los demas productos vegetales.
toxafeno (3)	2,2-dimetil-3-metilen-norbornano clorado, con 67-69% de cloro (canfecloro o canfenos policlorados).	0,10(2): todos los productos vegetales.
tralkoxidim	2-[1-(etoxiimino)propil]-3-hidroxi-5-(2,4,6-trimetilfenil)ciclohex-2-enona	0,05: todos los productos vegetales.
triadimefon (residuo: suma de triadimefon y triadimenol).	1-(4-clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)-2-butanona.	1,00: uva, paja de cereales y lupulo. 0,50: alcachofa y hortalizas de fruto (excepto cucurbitaceas). 0,20: frutos de pepita, fresas, cucurbitaceas y granos de cereales. 0,05: los demas productos vegetales.
triadimenol (residuo: ver triadimefon).	1-(4-clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)-2-butanol.	(ver triadimefon).

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
trialato (residuo: suma de dialato y trialato, expr do. como trialato)	**N,N-diisopropiltiocarbamato de S-(2,3,3-tricloroalilo).**	**0,10: todos los productos vegetales.**
triasulfuron	**3-(6-metoxi-4-metil-1,3,5-triazin-2--il)-1-[2-(2-cloroetoxi)fenilsulfonil] urea.**	**0,05: todos los productos vegetales.**
triazofos	**tiofosfato de 0,0-dietilo y de 0-1--fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo.**	**0,10: frutos de pepita.** **0,01: los demas productos vegetales.**
triciclazol (residuo:suma de triciclazol y su metabolito alcohol).	**1,2,4-triazolo[3,4-b] [1,3] benzotiazol.**	**1,00: arroz con cascara.** **0,20: arroz blanco.** **0,05: los demas productos vegetales.**
triclorfon	2,2,2-tricloro-1-hidroxietilfosfonato de dimetilo.	1,00: frutos de pepita. 0,50: las demas frutas y hortalizas (excepto patata). 0,10: patata y los demas productos vegetales.
tridemorf	2,6-dimetil-4-tridecilmorfolina.	0,50: paja de cereales. 0,30: cucurbitaceas. 0,10: platanos. 0,05: los demas productos vegetales.
triflumuron	2-cloro-N-[(4-(trifluorometoxi)fenilaminocarbonil]benzamida.	1,00: frutos de pepita. 0,05: los demas productos vegetales.
trifluralina	N,N-dipropil-2,6-dinitro-4-trifluorometilanilina.	1,00: zanahoria. 0,05: los demas productos vegetales.
triforina (residuo: determinado como hidrato de cloral y expresado como triforina).	N,N'-[piperazin-1,4-diilbis[(tricloro-metil)metileno]]diformamida.	1,00: frutos de hueso y de pepita y uva. 0,50: hortalizas y paja de cereales. 0,10: granos de cereales. 0,01: los demas productos vegetales.
vamidotion (residuo: suma de vamidotion, su sulfoxido y su sulfona).	tiofosfato de 0,0-dimetilo y de S-2-(1-(N-metilcarbamoil)etiltio)etilo	0,50: frutos de pepita. 0,05: los demas productos vegetales.
vernolato	N,N-dipropiltiocarbamato de S-propilo.	0,05: todos los productos vegetales.
vinclozolina (residuo: suma de vinclozolina y sus metabolitos compuestos de 3,5-dicloroanilina,expresado como vinclozolina).	(RS)-3-(3,5-diclorofenil)-5-metil-5--vinil-1,3-oxazolidina-2,4-diona.	8,00: fresas. 5,00: uva y hortalizas de hoja. 2,00: frutos de hueso y hortalizas de fruto (excepto cucurbitaceas). 1,00: cucurbitaceas. 0,02: los demas productos vegetales.

Nombre común y definición del residuo	Nombre químico	Contenido máximo en productos vegetales(1) expresados en mg./Kg. (p.p.m.)
zineb (residuo: ver ditiocarbamatos).	**etilenbisditiocarbamato de zinc.**	**(ver ditiocarbamatos)**
ziram (residuo: ver ditiocarbamatos).	**bis(N,N-dimetilditiocarbamato) de zinc**	**(ver ditiocarbamatos).**

25942 *ORDEN de 27 de octubre de 1989 por la que se adecuan los niveles de ingresos de los emigrantes españoles y de los titulares de actividades empresariales, profesionales y artísticas a efectos de las condiciones de financiación reguladas por el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, y de acceso a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.*

La Constitución Española, en su artículo 42, establece el principio rector de que el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, encomendando a los poderes públicos orientar su política para procurar su retorno.

Entre las medidas favorecedoras encaminadas a satisfacer tal aspiración una de ellas ha de ser la da facilitar a los emigrantes el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, instrumentando los cauces normativos que posibiliten el ejercicio de tal derecho.

En esta materia, ya aparece recogida en nuestra legislación, en favor de los emigrantes, la dispensa de ocupación de las viviendas de protección oficial durante el tiempo que permanezcan en el extranjero por razón de trabajo (artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre).

Más recientemente, los Reales Decretos 1494/1987, de 4 de diciembre, y 224/1989, de 3 de marzo, han establecido un marco de ayudas económicas estatales a actuaciones protegibles en materia de vivienda, encaminado a favorecer a las clases sociales más necesitadas, graduando las ayudas a conceder por el Estado en función de los niveles de ingresos familiares ponderados de los posibles beneficiarios, medidos sobre la base de unos coeficientes multiplicadores aplicables al salario mínimo interprofesional vigente para cada año y que sirven de techos máximos por encima de los cuales no cabe conceder las ayudas establecidas.

Sin embargo, la aplicación literal de los citados Reales Decretos al caso de los emigrantes españoles podría dar lugar, en la práctica, a un trato discriminatorio desfavorable para los mismos, por cuanto niveles equivalentes de poder real adquisitivo, determinados en base al número de veces el salario mínimo interprofesional ponderado, se corresponden frecuentemente con ingresos familiares en pesetas más elevados cuando los perceptores residen en el extranjero, cual es el caso de la mayoría de los emigrantes españoles.

A efectos no sólo de obviar esta posible desventaja, sino de flexibilizar la normativa general en un sentido favorable a los emigrantes, de acuerdo con las finalidades genéricas que deben inspirar la acción estatal respecto a aquéllos, es preciso corregir los baremos de ingresos familiares aplicables a los españoles que por razones de trabajo residen en el extranjero, de cara a la posibilidad de acogerse a los beneficios económicos estatales en materia de vivienda.

Los coeficientes correctores escogidos responden, en líneas generales, a las diferencias en cuanto a niveles de renta observadas en diferentes bloques de países en relación con España.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Hacienda, he tenido a bien disponer:

Primero.–1. Las referencias al salario mínimo interprofesional que se encuentran en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, cuando se trate de adquirientes que ostenten la condición jurídica de emigrantes, se entenderán correspondientes al salario legal mínimo o referente similar que en cada momento esté vigente en el país donde aquéllos presten sus servicios, salvo que la cuantía del mismo, en pesetas, resultase inferior al que corresponde en España en el mismo momento de referencia.

2. La existencia y cuantía del citado salario legal mínimo o referente similar deberá acreditarse, en su caso, por certificaciones de la Agregaduría Laboral correspondiente o Delegación Consular de la representación diplomática española en el país donde se obtengan las rentas salariales.

Segundo.–1. En el supuesto de que no existiera regulación legal que permita establecer ese salario legal mínimo o similar, o no se acreditara la existencia de la misma, los distintos niveles de ingresos familiares ponderados anuales fijados en las disposiciones legales citadas en el apartado 1 del punto anterior se multiplicarán por el coeficiente que corresponda según el país donde los emigrantes españoles presten sus servicios, con arreglo a la tabla siguiente:

Países	Coeficientes
Estados Unidos, Noruega, Suecia y Suiza	2,3
República Federal de Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Austria, Italia, Dinamarca, Luxemburgo, Australia, Canadá y Reino Unido	1,5
Restantes países	1,0

2. En todo caso, los ingresos se consignarán en la moneda propia del país en que se obtengan y el cálculo de su contravalor en pesetas se hará aplicando el primer cambio oficial fijado por el Banco de España para el comprador en el mercado de divisas en el año siguiente al que se refieran los ingresos.

3. Por Orden conjunta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Hacienda podrán modificarse los coeficientes establecidos en el apartado 1 del presente punto, en función de la evolución comparada de la renta per cápita de España y de los países en que los emigrantes residan y presten sus servicios.

Tercero.–A los efectos de la presente Orden, los ingresos familiares anuales de los emigrantes se justificarán mediante copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en España, o de la similar presentada en el país donde presten sus servicios, adverada, en su caso, por la Agregaduría Laboral correspondiente o Delegación Consular de España.

Cuarto.–A efectos de determinar los ingresos familiares ponderados para aquellas unidades familiares con ingresos procedentes de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se entenderá que los ingresos brutos correspondientes a tales actividades están constituidos por los rendimientos íntegros minorados en el importe de las compras realizadas, arrendamientos de instalaciones y remuneración, incluyendo aportación empresarial a la Seguridad Social, del personal asalariado necesario para obtener aquéllos.

Quinto.–La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de enero de 1989.

Madrid, 27 de octubre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Economía y Hacienda.

25943 *ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se desarrolla el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado universitario.*

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), establece la nueva cobertura retributiva general del Profesorado universitario, recogiendo en un solo texto los diversos conceptos retributivos aplicables al mismo e implantando un mecanismo incentivador de la labor docente e investigadora individualizada.

La importancia y trascendencia del nuevo sistema hace preciso dictar ahora las normas que sirvan de desarrollo a determinados aspectos fundamentales del mismo, a fin de garantizar que su aplicación discurra por cauces ordenados y uniformes, absolutamente imprescindibles, en aras de la claridad, eficacia y seguridad jurídica.